

DECRETO N° 1300/1675

PEÑALOLEN, 12 de Marzo de 2010

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La presentación de fecha 15 de Diciembre de 2009 efectuada por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) solicitando el comodato del inmueble ubicado en Pasaje Dos Norte N° 8.214, Comuna de Peñalolén; los informes de pertinencia favorables emitidos por la Secretaría de Planificación Comunal, Dirección de Obras Municipales, Gerencia de Comunidad y Familia y Dirección Jurídica; el Memorándum N° 66 de fecha 17.02.10 emanado de la Dirección Jurídica; la Aprobación del Honorable Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 26.02.10; la Instrucción N° 42 de fecha 26.02.10 emanada de Secretaría Municipal; lo dispuesto por esta Alcaldía y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

1.- OTORGUESE comodato del inmueble ubicado en Pasaje Dos Norte N° 8.214, Comuna de Peñalolén, destinado a Jardín Infantil a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, RUT N° 70.574.900-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Regional don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, cédula de identidad N° 12.241.786-7, ambos domiciliados para estos efectos en Darío Urzúa N° 1.813, Comuna de Providencia.

2.- El inmueble ubicado en Pasaje Dos Norte N° 8.214, comuna de Peñalolén, lo adquirió la Municipalidad de Peñalolén por compra a don Manuel Jesús Espinoza Espinoza, a don Luis Rodolfo Espinoza Espinoza, a don Víctor Gonzalo Vildo Espinoza y a don Mario Víctor Vildo Mariguín, según escritura de fecha 13 de Noviembre del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Puente Alto, de don Eugenio Camus Mesa, Repertorio Número tres mil novecientos cuatro. El dominio a nombre de la Municipalidad de Peñalolén rolá inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 2504 Número 4019 del año 2009. Siendo los deslindes del inmueble según sus títulos los siguientes:

Al Norte, once metros con predio número trece;

Al Sur, once metros con Pasaje Dos Norte;

Al Oriente, en quince metros con predio número cinco; y

Al Poniente, en parte con predio número siete y en parte con Pasaje Dos Norte.

3.- El objeto del comodato es destinar el inmueble como jardín infantil.

4.- El comodato tendrá una vigencia de 10 años, pudiendo el Municipio ponerle término en forma anticipada en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

5.- Todas las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del comodato, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie. Tales obras deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.

6.- La beneficiaria del permiso deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, a fin de conservar el destino de sede social del inmueble, garantizando el acceso a todos los habitantes de la comuna.



n

7.- Los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato, serán de cargo exclusivo del beneficiario del mismo.

8.- La entidad comodataria no podrá ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del comodato sin autorización expresa de la Municipalidad de Peñalolén. Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria deberá facilitar el inmueble municipal a otras organizaciones que lo requieran, previa autorización del Municipio.

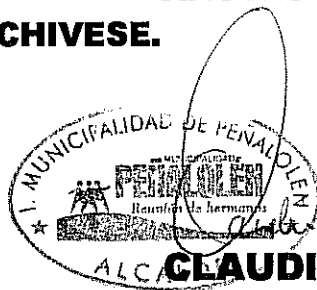
9.- El bien objeto del comodato deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado del uso.

10.- En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato al comodato haciéndose exigible la restitución del inmueble.

11.- Suscríbese acta de entrega del inmueble entre el beneficiario, un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y un representante de la Gerencia de Comunidad y Familia.

12.- Redáctese por la Dirección Jurídica el contrato respectivo debiendo incluir en él todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda,
CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
ALCALDE

LUZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL